

Universidad Nacional de Córdoba 2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente del Docente Garrone, Renato Gustavo desde el 11/08/24 al 31/08/24 EX-2024-00397215- -UNC-AO

#CNM

VISTO:

El certificado médico del Docente Garrone, Renato Gustavo (Legajo Nº 58357, DNI 29.475.452), en EX-2024-00397191- -UNC-AO#CNM, con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. "c" (afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, para faltar al desempeño de sus funciones en el dictado de seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la designación del personal docente suplente en seis (6) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente, adjuntas en orden 20 y 28 de expediente referenciado, que aclaran las fechas dispuestas en los certificados médicos presentados por el Docente Garrone.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial Nª 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

- Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que en cada caso se indican, desde el 11/08/2024 y hasta el 31/08/2024 o mientras el docente Garrone permanezca en uso de licencia:
 - Stumpf, Fernando Esteban (Legajo Nº 61092, DNI 34.959.516), en seis (6) horas cátedra de Escuadra de Fútbol masculino.
- Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.
- Art.3º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y

Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.